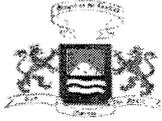


EXENTO



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°2234
QUE APRUEBA EL "ANEXO MODIFICATORIO
DE CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS
MAYORES AUTOVALENTES, ARICA AÑO
2020".-

DECRETO N° 7403 /2020.-

ARICA, 25 de noviembre del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2234, de fecha 13 de noviembre del 2020, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes, Arica, Año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 29 de octubre del 2020;

DECRETO:

- APRUEBASE Resolución Exenta N° 2234, de fecha 13 de noviembre del 2020, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes, Arica, Año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 29 de octubre del 2020.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CCG/CYC/MSJA/mav.



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE(S) DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 973 (12-11-2020)
PPSM/mpv

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS
MAYORES AUTOVALENTES, ARICA AÑO 2020.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

2234

ARICA, 19 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la Ley N° 19.378; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. El "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, ARICA AÑO 2020", en Arica, a 28 de Octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) DON EDWIN RENE BRICEÑO COBB, chileno, ingeniero comercial, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "el Municipio", se ha acordado celebrar el siguiente Anexo de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas;
2. El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 07 de Marzo 2020 el Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 552 de fecha 08 de Marzo de 2019, del Servicio de Salud Arica.
3. Que, el referido convenio fue prorrogado por Resolución Exenta N° 645 de 10 de Marzo 2020 y posteriormente modificada por Resolución Exenta N 3226 de 27 de Diciembre 2019, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Arica.
4. Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1509 del 15 de Septiembre de 2020, solicita gestionar un anexo de convenio que permita modificar cuadro de distribución de recursos por variaciones que se han producido en la estrategia, estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios".
5. Por lo anterior, resulta necesario modificar la Tabla N°1 de Distribución de Recursos y proceder a la modificación de la cláusula quinta que distribuye los recursos financieros.
6. Que el referido Anexo Modificadorio de Convenio fue recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica con fecha 12 de noviembre de 2020;
7. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES ARICA AÑO 2020", de 29 de octubre de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic,

y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde (S) don Edwin Rene Briceño Cobb, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES
AUTOVALENTES, 2020**

En Arica, a 28 de Octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) DON EDWIN RENE BRICEÑO COBB, chileno, ingeniero comercial, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "el Municipio", se ha acordado celebrar el siguiente Anexo de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 07 de Marzo 2020 el Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 552 de fecha 08 de Marzo de 2019, del Servicio de Salud Arica.

Que, el referido convenio fue prorrogado por Resolución Exenta N° 645 de 10 de Marzo 2020 y posteriormente modificada por Resolución Exenta N 3226 de 27 de Diciembre 2019, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Arica.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1509 del 15 de Septiembre de 2020, solicita gestionar un anexo de convenio que permita modificar cuadro de distribución de recursos por variaciones que se han producido en la estrategia, estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios".

Por lo anterior, resulta necesario modificar la Tabla N°1 de Distribución de Recursos y proceder a la modificación de la cláusula quinta que distribuye los recursos financieros.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta al Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera:

QUINTA: "La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se describen en la siguiente tabla:

Tabla N° 1:

ACTIVIDADES	RECURSOS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	DETALLE DE LOS RECURSOS
	\$123.172.598.-	Contratación de 5 duplas profesionales (kinesiólogo/terapeuta ocupacional) a honorarios por 12 meses.	Contrato del Profesional o Nombramiento. Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios. Informe de Actividades Mensuales.

<p>Asistencia</p>	<p>\$9.848.391.-</p>	<p>Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.</p>	<p>Boleta o factura, - órdenes de compra cuando corresponda Actas de recepción.</p>
<p>Boletas</p>	<p>\$11.000.000.-</p>	<p>Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.</p>	<p>-Boletas, facturas. -Órdenes de compra, -Actas de recepción, -Listas de asistencias, -Registros fotográficos. -Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios. -Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.</p>
<p>Movilización</p>	<p>\$5.712.000.-</p>	<p>Destinado para APOYAR el gasto asociado a la movilización de la dupla en terreno y de personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:</p>	<p>-Bitácoras del móvil. -Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.</p>
<p>Total</p>	<p>\$149.732.989.-</p>		

⁽¹⁾ Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.

⁽²⁾ Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios

como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.

⁽³⁾ Ítem destinado para APOYAR a comunas y establecimientos en el gasto asociado a la movilización de las duplas en terreno y personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa.

Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:

- En caso de transporte en colectivos: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.
- En caso de transporte en microbús: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.
- En caso de transporte en taxi: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boleta de taxímetro, boleta o factura por concepto de compra de servicio.
- En el caso de transporte para usuarios del programa: Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.

El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de la Dirección de Salud Municipal de Arica, en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los requerimientos para la ejecución del programa.

La fecha de envío del listado al Servicio no podrá exceder al 30 de Abril de 2020.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud, es su calidad de Directora titular del mismo, consta en el Decreto Supremo N° 45 de fecha 1° de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería del Alcalde (S) Sr. EDWIN RENE BRICEÑO COBB para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del artículo N°62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

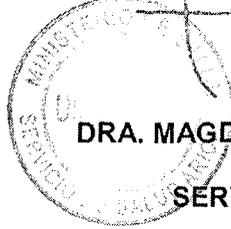
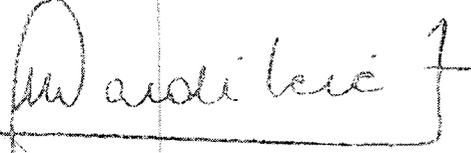
SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2020.

4°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde (S) Edwin Briceño Cobb o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

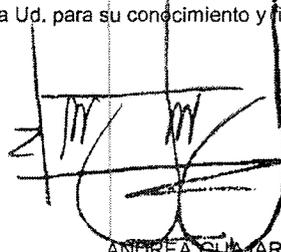
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ANDREA GUZMARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDEPTO. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
PPSM/PP/PMCA/HGMLA

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, 2020

En Arica, a 29 de Octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) DON EDWIN RENE BRICEÑO COBB, chileno, ingeniero comercial, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "el Municipio", se ha acordado celebrar el siguiente Anexo de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 07 de Marzo 2020 el Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 552 de fecha 08 de Marzo de 2019, del Servicio de Salud Arica.

Que, el referido convenio fue prorrogado por Resolución Exenta N° 645 de 10 de Marzo 2020 y posteriormente modificada por Resolución Exenta N 3226 de 27 de Diciembre 2019, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Arica.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1509 del 15 de Septiembre de 2020, solicita gestionar un anexo de convenio que permita modificar cuadro de distribución de recursos por variaciones que se han producido en la estrategia, estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios".

Por lo anterior, resulta necesario modificar la Tabla N°1 de Distribución de Recursos y proceder a la modificación de la cláusula quinta que distribuye los recursos financieros.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta al Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera:

QUINTA: "La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se describen en la siguiente tabla:



Tabla N° 1:

REQUERIMIENTOS	MONTO	DESCRIPCION Y DETALLE	MEDIOS VERIFICADORES
Recurso Humano	\$123.172.598.-	Contratación de 5 duplas profesionales (kinesiólogo/terapeuta ocupacional) a honorarios por 12 meses.	Contrato del Profesional o Nombramiento. Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios. Informe de Actividades Mensuales.
Insumos	\$9.848.391.-	Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.	Boleta o factura, -órdenes de compra cuando corresponda Actas de recepción.
Capacitación	\$11.000.000.-	Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencia, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.	-Boletas, facturas. -Órdenes de compra, -Actas de recepción, -Listas de asistencia, -Registros fotográficos. -Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios. -Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
 DIVISIÓN DE ATENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
 DIVISIÓN DE ATENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

	\$5.712.000.-	Destinado para APOYAR el gasto asociado a la movilización de la dupla en terreno y de personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:	-Bitácoras del móvil. -Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.
	\$149.732.989.-		

⁽¹⁾ Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.

⁽²⁾ Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.

⁽³⁾ Ítem destinado para APOYAR a comunas y establecimientos en el gasto asociado a la movilización de las duplas en terreno y personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa.

Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:

- En caso de transporte en colectivos: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.
- En caso de transporte en microbús: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.
- En caso de transporte en taxi: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boleta de taxímetro, boleta o factura por concepto de compra de servicio.
- En el caso de transporte para usuarios del programa: Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.

El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de la Dirección de Salud Municipal de Arica, en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los requerimientos para la ejecución del programa.

La fecha de envío del listado al Servicio no podrá exceder al 30 de Abril de 2020.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud, es su calidad de Directora titular del mismo, consta en el Decreto Supremo N° 45 de fecha 1° de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería del Alcalde (S) Sr. EDWIN RENE BRICEÑO COBB para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del artículo N°62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]
SR EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Handwritten signature]
DRA MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARICA



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARICA